

ok

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR No. Original
Unid. Desc:	0000	026	07	2024	1246 1236
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		INPC-DATH-2024-0959-M	549

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	1102833074	JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH				

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530301	1701	001	0000	0000	Pasajes al Interior	199.99
TOTAL PRESUPUESTARIO										199.99
IVA										0.00
SUB - TOTAL										199.99
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										199.99

SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 99/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: QUITO.- JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH REEMBOLSO POR ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS EN LA RUTA QUITO-LOJA-QUITO DESDE EL 11-16 DE JUL 24, SEGÚN REQUERIMIENTO INPC-INPC-2024-0238-M, ALCANCE INPC-INPC-2024-0239-M Y AUTORIZACIÓN INPC-DATH-2024-0959-M CON INFORME TÉCNICO 0201-INPC-DATH-2024

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 26/07/2024	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	026	07	2024	1246 1236
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		INPC-DATH-2024-0959-M	
					No. Expediente
					549

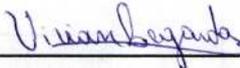
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	1102833074 JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530301	1701	001	0000	0000	Pasajes al Interior	199.99
TOTAL PRESUPUESTARIO										199.99
IVA										0.00
SUB - TOTAL										199.99
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										199.99

SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 99/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: QUITO.- JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH REEMBOLSO POR ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS EN LA RUTA QUITO-LOJA-QUITO DESDE EL 11-16 DE JUL 24, SEGÚN REQUERIMIENTO INPC-INPC-2024-0238-M, ALCANCE INPC-INPC-2024-0239-M Y AUTORIZACIÓN INPC-DATH-2024-0959-M CON INFORME TÉCNICO 0201-INPC-DATH-2024

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
SOLICITADO		
FECHA:	 Funcionario Responsable	 Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración		No. CUR No. Original	
Unid. Desc:	0000	026	07	2024	1236 1236
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		INPC-DATH-2024-0959-M	549

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:		
Comprobante	GASTOS	Numero Operación		0
Beneficiario:	1102833074 JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH			

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530301	1701	001	0000	0000	Pasajes al Interior	199.99
TOTAL PRESUPUESTARIO										199.99
IVA										0.00
SUB - TOTAL										199.99
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										199.99

SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 99/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: QUITO.- JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH REEMBOLSO POR ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS EN LA RUTA QUITO-LOJA-QUITO DESDE EL 11-16 DE JUL 24, SEGÚN REQUERIMIENTO INPC-INPC-2024-0238-M, ALCANCE INPC-INPC-2024-0239-M Y AUTORIZACIÓN INPC-DATH-2024-0959-M CON INFORME TÉCNICO 0201-INPC-DATH-2024

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 26/07/2024	 Firmado electrónicamente por: KARINA DANIELA HALLO RODRIGUEZ _____ Funcionario Responsable	 Firmado electrónicamente por: CECILIA ALEXANDRA PAZMINO URIBE _____ Director Financiero

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN	
Unid. Ejecutora:		318	26	07
Unid. Desc:			24	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO		
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS		
CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA	

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530301	1701	001	0000	0000	Pasajes al Interior	\$199.99
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$199.99
TOTAL										

SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 99/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

QUITO - CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA REEMBOLSO POR ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS EN LA RUTA QUITO - LOJA - QUITO DESDE EL 11 AL 16 DE JULIO DE 2024. SEGÚN REQUERIMIENTO N° INPC-INPC-2024-0238-M, ALCANCE N° INPC-INPC-2024-0239-M Y AUTORIZACIÓN N° INPC-DATH-2024-0959-M CON INFORME TÉCNICO N° 0201-INPC-DATH-2024

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 <small>Funcionario responsable por:</small> KARINA DANIELA HALLO RODRIGUEZ	 <small>Director financiero por:</small> CECILIA ALEXANDRA PAZMINO URIBE
FECHA: 26/07/2024	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero



Memorando Nro. INPC-DATH-2024-0959-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2024

PARA: Sra. Ing. Cecilia Pazmiño
Directora Administrativa Financiera (E.)

ASUNTO: Referencia Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0238-M

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en atención a sumilla de la Ingeniera Zoila Alava, Directora Administrativa Financiera de ese entonces en el sistema documental Quipux en Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0238-M, que indica: "Estimada Lore, favor revisar el requerimiento, para proceder al pago, según pronunciamiento del MDT", informo a usted que a través de Informe Técnico Nro. 0201-INPC-DATH-2024 de 22 de julio de 2024, mismo que adjunto para su conocimiento y gestión correspondiente, la Dirección de Administración del Talento Humano, **EMITE INFORME TÉCNICO FAVORABLE**; para el reconocimiento del pago de **VIÁTICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA Y TRANSPORTE**, a favor de la Magister JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH, quien se desempeña como Directora Ejecutiva Encargada y Autoridad Nominadora del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural - INPC, a partir del mes de mayo del presente año, mismo que fue autorizado por la Máxima autoridad institucional.

Con relación al pago de los viáticos por gastos de residencia esta Dirección se encuentra gestionando con el Ministerio de Economía y Finanzas (sistema SPRYN), lo que corresponde de acuerdo a sus competencias, respecto al pago de transporte considerando que la máxima autoridad institucional tiene derecho a dicho beneficio, agradeceré se sirva gestionar el pago respectivo al amparo de lo que determina la normativa vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Fernanda Narvaez Sevilla
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Referencias:
- INPC-INPC-2024-0238-M

Anexos:
- inpc-inpc-2024-0238-m-1.pdf
- t_no__0201_-_gastos_por_residencia_iovana_jaramillo_vsd0-signed-signed-0735943001721945290.pdf

Copia:
Sra. Mgs. Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso
Directora Ejecutiva (E.)

Srta. Ing. Veronica Maribel Ortega Velarde
Analista de Recursos Humanos

vo



LORENA FERNANDA
NARVAEZ SEVILLA



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-07-26 11:28:27 (GMT-5)

Generado por: Daniela Hallo Rodríguez

Información del Documento			
No. Documento:	INPC-DATH-2024-0959-M	Doc. Referencia:	INPC-INPC-2024-0238-M
De:	Srta. Mgs. Lorena Fernanda Narvaez Sevilla, Directora de Administración del Talento Humano, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural	Para:	Sra. Ing. Cecilia Pazmiño, Directora Administrativa Financiera (E.), Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
Asunto:	Referencia Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0238-M	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2024-07-26 (GMT-5)	Fecha Registro:	2024-07-26 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
0105 Dirección Administrativa Financiera - Matriz	Cecilia Pazmiño (INPC)	2024-07-26 10:18:36 (GMT-5)	Reasignar	Daniela Hallo Rodríguez (INPC)	0	Dany por favor atender al requerimiento de Talento Humano
0106 Dirección de Administración del Talento Humano - Matriz	Lorena Fernanda Narvaez Sevilla (INPC)	2024-07-26 09:55:58 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
0106 Dirección de Administración del Talento Humano - Matriz	Lorena Fernanda Narvaez Sevilla (INPC)	2024-07-26 09:55:58 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
0106 Dirección de Administración del Talento Humano - Matriz	Lorena Fernanda Narvaez Sevilla (INPC)	2024-07-26 09:55:41 (GMT-5)	Registro	Cecilia Pazmiño (INPC)	0	

INFORME TÉCNICO Nro.	0201-INPC-DATH-2024
FECHA:	Distrito Metropolitano de Quito a, 22 de Julio de 2024
INFORME TÉCNICO PARA PAGO DE VIÁTICO POR GASTOS DE RESIDENCIA Y TRANSPORTE (JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH)	

1. ANTECEDENTES

El artículo 377 de la Constitución de la República, establece *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales"*.

La Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial No. 913 del 30 de diciembre de 2016, en su artículo 43 indica que *"el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural tiene como finalidad el desarrollo de la investigación y el ejercicio del control técnico del patrimonio cultural, para lo cual deberá atender y coordinar la política pública emitida por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio"*.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2019-017 de 07 de febrero de 2019, expide la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, publicado mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2017-054 de 09 de agosto de 2017, y sus reformas.

Mediante Acción de Personal Nro. INPC-DATH-2024-0141 de 23 de abril de 2024, la Magister Romina Alejandra Muñoz Ponce, Ministra de Cultura y Patrimonio, resuelve Encargar la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural a la señora Magister Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso, servidora del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a partir del 23 de abril de 2024, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Mediante Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0176-M de 10 de junio de 2024, la Magister Iovana Jaramillo, Directora Ejecutiva Encargada, solicitó a la Dirección de Administración del Talento Humano:

"(...) me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle, bajo la normativa legal vigente, el inicio del proceso de pago por concepto de pago del Viático por Gastos de Residencia para las y los servidores de las instituciones del estado, del cual adjunto factura mensual del canon de arrendamiento, emitida por el arrendador, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedidos por el Servicio de Rentas Internas – SRI"

presentar y registrar en la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la declaración, presentación y registro para las declaraciones patrimoniales juradas, emitido por la Contraloría General del Estado.”

Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 96 establece como ingreso complementario a la remuneración mensual unificada de las y los servidores públicos, **el viático por gastos de residencia.**

Art. 124 determina que las y los servidores públicos que tuvieran su domicilio habitual, fuera de la ciudad en la cual presten sus servicios y por tal motivo deban trasladar su residencia a otra ciudad de otra provincia, salvo los casos que justificadamente apruebe el Ministerio de Trabajo, para cubrir los gastos de vivienda tendrán derecho a un viático que no podrá superar los tres salarios básicos unificados por mes para los trabajadores en general

Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 273. – “(...) el viático por gastos de residencia es el estipendio monetario o valor mensual al que tienen derecho las y los servidores de las instituciones establecidas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP, por concepto del traslado de su residencia a otra ciudad de otra provincia en la cual debe prestar sus servicios, con el propósito de cubrir los gastos de vivienda (. . .)”

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

3. RECONOCIMIENTO DEL VIÁTICO POR RESIDENCIA PARA LAS MÁXIMA AUTORIDADES

3.1 DE NIVEL QUE ACREDITA LA FUNCIONARIA

Nro.	NOMBRES	DENOMINACIÓN	RMU US\$	FECHA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO
1	JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH	DIRECTORA EJECUTIVA ENCARGADA (Grado 6 NJS)	3.854,00	A partir del 01 de Mayo de 2024 (*)

OBSERVACIÓN: La Magister JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH inició sus funciones como Directora Ejecutiva Encargada y autoridad nominadora del INPC, el 23 de abril de 2024.
La fecha del reconocimiento del derecho corresponde a aquella **en que la UATH cuenta con la solicitud y factura de arrendamiento correspondiente**, incluida **la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa Financiera** para cubrir esta erogación.

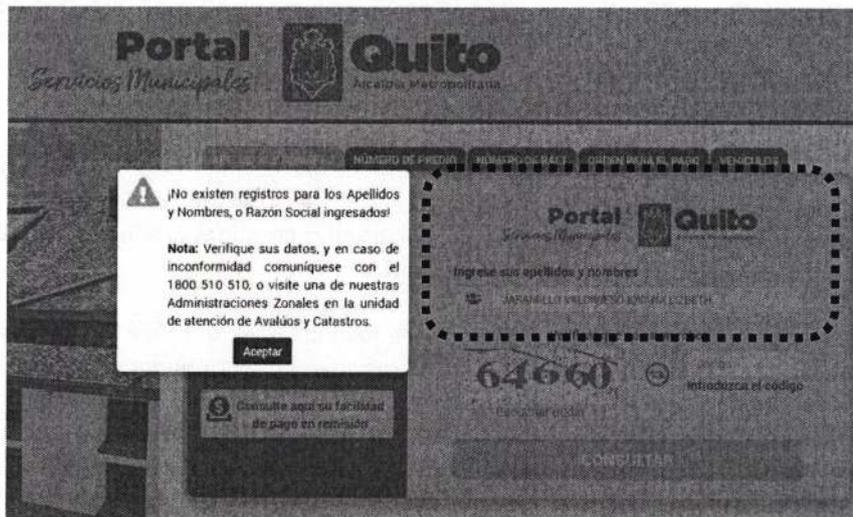
Conforme lo determina la normativa vigente, se colige que la peticionaria **debe percibir un valor fijo mensual de \$ 354.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Dólares 00/100)**

Consta en el acápite 6.1.8 “*Bienes Inmuebles*”, de la Declaración Patrimonial Jurada presentada por la servidora peticionaria, **-Jaramillo Valdivieso Ivana Lizbeth-**, ante la Contraloría General del Estado, para el inicio de su gestión, que **POSEE UN LOTE** con ubicación en la ciudad de Loja, circunscripción en la que reside como lugar de domicilio.

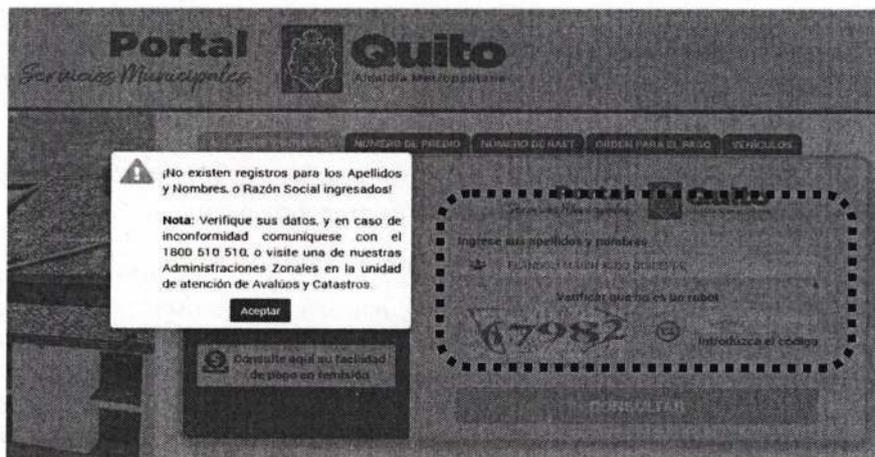
3.3.2 INMUEBLE EN LA CIUDAD EN QUE LABORA (QUITO):

En virtud de las exigencias legales y requisitos establecidos para el pago por viático de residencia a los que tengan derecho, a continuación **consta la evidencia de la “CONSULTA EN LÍNEA DEL PORTAL DE PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES “IMPUESTO PREDIAL” DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; con el fin de analizar si la funcionaria cumple con la condición de no poseer bien inmueble que facilite su residencia, mientras labora en la ciudad de Quito, para acogerse al beneficio del viático por gasto de residencia.

JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH:



FLADOLI MARIN ALDO GUISEPPE (ESPOSO DE JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH):



autoridad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, corresponde a una de las excepciones contempladas en dicha disposición general, por lo que, deberá cumplir con todo el proceso correspondiente prescrito en la Norma técnica para poder ser considerado como beneficiario del pago del viático por gastos de residencia (...)".

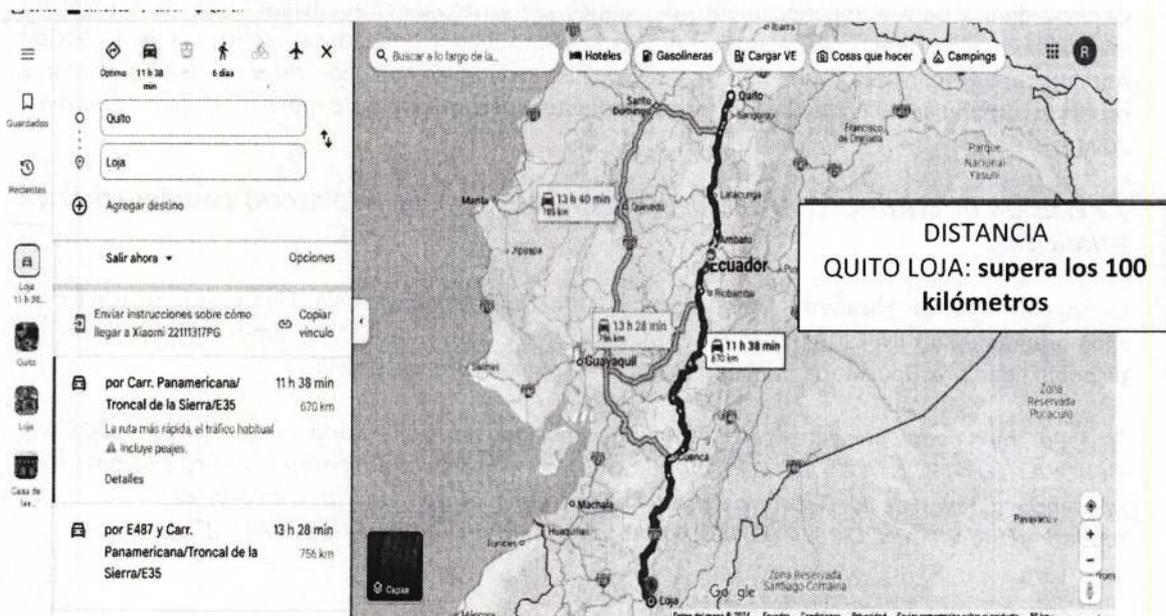
5. RECONOCIMIENTO DEL VIÁTICO POR GASTOS DE TRANSPORTE

5.1 ANÁLISIS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GASTO DE TRANSPORTE:

El beneficio del pago del gasto por "transporte", son aquellos en los que incurren las entidades del Estado, por concepto del pago de pasajes de ida y retorno para la o el servidor que por el cumplimiento de sus actividades deben trasladarse otra ciudad diferente a la de su domicilio o residencia habitual, cuando la distancia sea igual o mayor a 100 km.

5.1.1 DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR / HABITUAL DE LA PETICIONARIA:

Conforme se puede identificar según la declaración juramentada realizada por la Magister JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH, se traslada a la ciudad de Quito en cumplimiento de sus actividades y su residencia familiar habitual se encuentra en la ciudad de Loja, provincia de Loja, misma que dista a más de 100 kilómetros (100 km) desde la ciudad de Quito.



Por lo expuesto, se colige que a la Magister JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH, le asiste el derecho a la entrega de 2 (dos) pasajes mensuales de ida y retorno por cualquier medio de transporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4; y, el artículo 5 b) del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0168, publicado en el Registro Oficial Nro. 124 de 11 de noviembre de 2017, reformado mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2022-0155, publicado en Registro Oficial Nro. 143 de 7 de septiembre del 2022; y, Nro. MDT-2022-0171, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 167 de 12 de octubre de 2022; para el pago de viáticos por gastos por Residencia y Transporte.

Memorando Nro. INPC-DAF-2024-0763-M

Quito, D.M., 21 de junio de 2024

PARA: Sra. Mgs. Lorena Fernanda Narvaez Sevilla
Directora de Administración del Talento Humano

ASUNTO: EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
PARA GASTOS POR RESIDENCIA

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. INPC-DATH-2024-0745-M, mediante el cual, la Dirección de Talento Humano solicita a la Dirección Administrativa Financiera, (...) con el fin de que la Dirección de Administración del Talento Humano, consulte con el orden de análisis y emisión del informe de procedencia para el reconocimiento del viático por gastos de residencia a favor de la Magister Lorena Jaramillo, Directora Ejecutiva Encargada (Autoridad Nombradora) del INPC, esta Dirección solicita a usted, disponer a quien corresponda, emitir la Certificación Económica Presupuestaria correspondiente que refleje la disponibilidad en la partida correspondiente, a partir del mes de mayo al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con lo determinado en el artículo Nro. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de continuar con el trámite pertinente, de acuerdo al siguiente detalle: (...)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACION
530306	VIÁTICO POR GASTOS POR RESIDENCIA	\$ 2832.00	CALCULO DE PAGO POR EL VALOR DE \$ 354.00 MENSUALES A PARTIR DE MAYO A DICIEMBRE DE 2024.

Por medio del presente, certifico la disponibilidad presupuestaria por \$2.832,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 USD) para el reconocimiento de viático por gastos de residencia a favor de la Directora Ejecutiva Encargada (Autoridad Nombradora) del INPC, según requerimiento INPC INPC 2024 0176 M y autorización INPC DATH 2024 0745 M.

Es importante mencionar que el presente documento certifica única y exclusivamente la disponibilidad presupuestaria, toda la documentación habilitante, informes y autorizaciones respectivas para el reconocimiento de gastos por residencia son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Talento Humano ante el Ministerio del Trabajo y demás requerimientos pertinentes, en estricto cumplimiento a la normativa legal vigente.

DECRETO 457
LINEAMIENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO:

Artículo 16.- Racionalización del pago por viáticos por gastos de residencia. "Todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Ejecutivo, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que el Ministerio del Trabajo autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Informativa del Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público."

De la certificación económica que antecede, se desprende que la partida presupuestaria 530306 "Viáticos por gastos por residencia", refleja que existe disponibilidad económica por el valor de \$ 2832.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos Dólares 00/100); que cubriría el pago de viáticos por gastos de residencia desde Mayo a Diciembre de 2024.

7.3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA RECONOCER EL VIATICO POR GASTOS DE RESIDENCIA

Previo al pago mensual del viático por gastos por residencia, la beneficiaria deberá presentar:

Copia simple del contrato de arrendamiento o del contrato del servicio de alojamiento legalizado; o copia de la factura mensual del canon de arrendamiento o del servicio de alojamiento, emitida por el arrendador o prestador del servicio, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas SRI, documentos que serán parte del file de la servidora.

8. CONCLUSIONES

Con base en el antecedente, normativa legal y análisis realizado en el presente Informe se concluye lo siguiente:

1. Que, de la verificación efectuada se determinó que la Magister JARAMILLO VALDIVIESO

8. Que, para la verificación de una propiedad a nombre de la beneficiaria de gastos por residencia o su cónyuge en la ciudad donde presta sus servicios, la Dirección de Administración del Talento Humano, requerirá a la Magister JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH, cada seis meses, el certificado que otorga el Registro de la Propiedad, en el que deben constar los bienes inmuebles que se encuentran inscritos a nombre de la beneficiaria o su cónyuge.
9. Que, la entidad entregará hasta dos (2) pasajes de ida y retorno en el mes, a fin de que por cualquier medio de transporte la Magister JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH, pueda trasladarse a su lugar de domicilio habitual los fines de semana y feriados.
10. Que, le corresponderá a la Dirección Administrativa Financiera, realizar el control previo al pago de transporte a la Magister JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH, conforme lo determina Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0168, publicado en el Registro Oficial Nro. 124 de 11 de noviembre de 2017, reformado mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2022-0155, publicado en Registro Oficial Nro. 143 de 7 de septiembre del 2022; y, Nro. MDT-2022-0171, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 167 de 12 de octubre de 2022; para el pago de viáticos por gastos por Residencia y Transporte.
11. Que, es responsabilidad de la beneficiaria del "Viático por Gastos de Residencia", Magister JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH, informar a la Dirección de Administración del Talento Humano y Dirección Administrativa Financiera del INPC, el cambio, modificación, variación de cualquiera de las condiciones que sirvieron de sustento en la elaboración de este informe técnico.

9. EMISIÓN INFORME TÉCNICO FAVORABLE

La Dirección de Administración del Talento Humano, en uso de las competencias instituidas por la Ley Orgánica de Servicio Público, y las directrices constantes en la "Norma Técnica para el pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los servidores de las instituciones del Estado"; una vez efectuada la revisión técnica y el control previo pertinente, **EMITE INFORME TÉCNICO FAVORABLE**; para el reconocimiento del pago de **VIÁTICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA Y TRANSPORTE**, a favor de la Magister JARAMILLO VALDIVIESO IOVANA LIZBETH, quien se desempeña como Directora Ejecutiva Encargada y Autoridad Nominadora del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural - INPC.

El reconocimiento del viático por gastos de residencia, será a partir del mes de mayo de 2024; en concordancia con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa Financiera; y que constituye documento habilitante de este informe técnico.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
 <p>VERONICA MARIBEL ORTEGA VELARDE</p>	 <p>LORENA FERNANDA NARVAEZ SEVILLA</p>
<p>Ing. Verónica Ortega Velarde ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS 1</p>	<p>Msc. Lorena Narváez Sevilla DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO</p>



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0239-M

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

PARA: Sra. Ing. Zoila Elizabeth Alava Coaboy
Directora Administrativa Financiera

ASUNTO: Alcance al Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0238-M solicitud de reembolso por compra de boleto aéreo

De mi consideración:

Como alcance al Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0238-M de 17 de julio de 2024, tengo a bien indicar que de conformidad a normativa descrita en mencionado documento, hice uso de un pasaje aéreo en la ruta Quito Loja Quito (mi lugar de residencia), el jueves 11 de julio de 2024 con retorno el martes 16 de julio de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, agradezco gentilmente se realice el reembolso por el valor de USD.199.99 (Ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 99/100), para lo cual se adjunta la respectiva factura y los boarding pass.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso
DIRECTORA EJECUTIVA (E.)

Anexos:

- factura_boleto0596431001721232032.pdf
- boarding_pass_quito-loja-quito.pdf

Copia:

Sr. Ing. Ramon Antonio Porras Aguirre
Analista de Servicios Institucionales 2

"RECIBIDO PRESUPUESTO"

18 JUL 2024

Hora:

Firma:

13:07
Damián D.



Firmado electrónicamente por:
IOVANA LIZBETH
JARAMILLO
VALDIVIESO

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

Dirección: Av. Colón 93 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170520 / Quito - Ecuador. Teléfono: +593-2 222 7977

www.patrimoniocultural.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR

Caro line Aguello
17/07/2024
shgias



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-07-26 11:32:17 (GMT-5)

Generado por: Daniela Hallo Rodríguez

Información del Documento			
No. Documento:	INPC-INPC-2024-0239-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sra. Mgs. Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso, Directora Ejecutiva (E.), Instituto Nacional de Patrimonio Cultural	Para:	Sra. Ing. Zoila Elizabeth Alava Coaboy, Directora Administrativa Financiera, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
Asunto:	Alcance al Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0238-M solicitud de reembolso por compra de boleto aéreo	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2024-07-17 (GMT-5)	Fecha Registro:	2024-07-17 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
0105 Dirección Administrativa Financiera - Matriz	Zoila Elizabeth Alava Coaboy (INPC)	2024-07-17 12:35:44 (GMT-5)	Reasignar	Daniela Hallo Rodríguez (INPC)	0	ESTIMADA DANY, FAVOR REVISAR Y PROCEDER AL PAGO . SEGÚN NORMATIVA LEGAL VIGENTE Y RESPUESTA A CONSULTA DEL MDT
0100 Dirección Ejecutiva	Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso (INPC)	2024-07-17 12:33:07 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
0100 Dirección Ejecutiva	Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso (INPC)	2024-07-17 12:33:07 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
0100 Dirección Ejecutiva	Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso (INPC)	2024-07-17 12:32:02 (GMT-5)	Registro	Zoila Elizabeth Alava Coaboy (INPC)	0	



Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0238-M

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

PARA: Sra. Ing. Zoila Elizabeth Alava Coaboy
Directora Administrativa Financiera

ASUNTO: Solicitud de reembolso por uso de pasaje aéreo

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en referencia al Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0226-M de 10 de 10 de julio de 2024, y de conformidad con lo que determina el Art. 5, literal "b) *Del pago de transporte a las y los servidores.-*" del Acuerdo No. MDT-2017-016 (*EMÍTESE LA NORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DEL VIÁTICO POR GASTOS DE RESIDENCIA Y TRANSPORTE PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO*).

Por lo mencionado anteriormente, agradezco gentilmente disponer el reembolso por la compra del boleto aéreo en la ruta Quito Loja Quito, para lo cual se adjunta la respectiva factura y boarding pass.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso
DIRECTORA EJECUTIVA (E.)

Copia:

Sr. Ing. Ramon Antonio Porras Aguirre
Analista de Servicios Institucionales 2



Firmado electrónicamente por:
IOVANA LIZBETH
JARAMILLO
VALDIVIESO



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-07-26 11:24:02 (GMT-5)

Generado por: Cecilia Pazmiño

Información del Documento			
No. Documento:	INPC-INPC-2024-0238-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sra. Mgs. Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso, Directora Ejecutiva (E.), Instituto Nacional de Patrimonio Cultural	Para:	Sra. Ing. Zoila Elizabeth Alava Coaboy, Directora Administrativa Financiera, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
Asunto:	Solicitud de reembolso por uso de pasaje aéreo	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2024-07-17 (GMT-5)	Fecha Registro:	2024-07-17 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
0106 Dirección de Administración del Talento Humano - Matriz	Veronica Maribel Ortega Velarde (INPC)	2024-07-26 10:10:36 (GMT-5)	Archivar		9	Archivo, se emitió Memorando Nro. INPC-DATH-2024-0959-M
0106 Dirección de Administración del Talento Humano - Matriz	Lorena Fernanda Narvaez Sevilla (INPC)	2024-07-26 09:55:58 (GMT-5)	Envío de Respuesta Firmada Electrónicamente	Veronica Maribel Ortega Velarde (INPC)	9	Se envió electrónicamente el documento de respuesta No: INPC-DATH-2024-0959-M
0106 Dirección de Administración del Talento Humano - Matriz	Lorena Fernanda Narvaez Sevilla (INPC)	2024-07-26 09:55:58 (GMT-5)	Envío de Respuesta Firmada Electrónicamente	Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso (INPC)	9	Se envió electrónicamente el documento de respuesta No: INPC-DATH-2024-0959-M
0106 Dirección de Administración del Talento Humano - Matriz	Lorena Fernanda Narvaez Sevilla (INPC)	2024-07-26 09:55:58 (GMT-5)	Envío de Respuesta Firmada Electrónicamente	Cecilia Pazmiño (INPC)	9	Se envió electrónicamente el documento de respuesta No: INPC-DATH-2024-0959-M
0106 Dirección de Administración del Talento Humano - Matriz	Veronica Maribel Ortega Velarde (INPC)	2024-07-25 17:04:53 (GMT-5)	Responder		8	
0106 Dirección de Administración del Talento Humano - Matriz	Lorena Fernanda Narvaez Sevilla (INPC)	2024-07-18 21:51:36 (GMT-5)	Reasignar	Veronica Maribel Ortega Velarde (INPC)	1	Vero para conocimiento y respuesta una vez que se emita el informe respectivo con la documentación habilitante, gracias.
0105 Dirección Administrativa Financiera - Matriz	Zoila Elizabeth Alava Coaboy (INPC)	2024-07-17 12:30:25 (GMT-5)	Reasignar	Lorena Fernanda Narvaez Sevilla (INPC)	0	ESTIMADA LORE, FAVOR REVISAR EL REQUERIMIENTO, PARA PROCEDER AL PAGO, SEGÚN pronunciamiento DEL MDT
0100 Dirección Ejecutiva	Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso (INPC)	2024-07-17 08:58:10 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
0100 Dirección Ejecutiva	Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso (INPC)	2024-07-17 08:58:10 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
0100 Dirección Ejecutiva	Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso (INPC)	2024-07-17 08:57:52 (GMT-5)	Registro	Zoila Elizabeth Alava Coaboy (INPC)	0	

Fwd: E-TICKET ITINERARY RECEIPT - JARAMILLO/IOVANNA

iovana jaramillo <iovanajaramillo2020@gmail.com>

Jue 11/7/2024 13:11

Para:jmuri160@hotmail.com <jmuri160@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **no_config** <noreply@kiusys.com>

Date: mar, 9 de jul de 2024, 16:25

Subject: E-TICKET ITINERARY RECEIPT - JARAMILLO/IOVANNA

To: <IOVANAJARAMILLO2020@gmail.com>

TICKET ELECTRÓNICO

INFORMACION DE TU PASAJE NRO **3360200469164**

Es importante que leas este documento

Nombre de Pasajero	IOVANNA JARAMILLO
Vat	
Ciudad y Fecha de Emision	QUITO, 09/07/2024 16:15
Doc. de Identificación	NI1102833074
Tipo de Pasajero	Adulto
Código de Reserva	XRCVNA
Agente Emisor	
Agencia/Oficina	CAPACITACION QUITO
Dirección	MARTIN DE UTRERAS N31-234 Y MARIANA DE JESUS
Telefono	(59398) 766-1683
Usuario	UIO007AKS

Forma de Pago

(3)

Itinerario**7A873**

Origen	QUITO
Destino	LOJA
Salida Fecha - Hora	THU 11-JUL-2024 16:00
Llegada Fecha - hora	THU 11-JUL-2024 16:50
Tarifa	UIOLOHL
Equipaje de Bodega	20 KILOS
Estatus	ABIERTO PARA USO

Itinerario**7A872**

Origen	LOJA
Destino	QUITO
Salida Fecha - Hora	TUE 16-JUL-2024 17:30
Llegada Fecha - hora	TUE 16-JUL-2024 18:20
Tarifa	LOHUIO

Informacion General

EL SERVICIO DE ASISTENCIA DE SILLA DE RUEDAS ESTA SUJETO A DISPONIBILIDAD PREVIA SOLICITUD A LA AEROLINEA CON 24 HORAS DE ANTICIPACION A LA SALIDA DE SU VUELO

ENVIADO POR AGENTE UIO007AKS/JUL 9 2024 4:23

BOARDING PASS.

FLIGHT NO:

RER873

BOARDING TIME:

1500

GATE:

D6

SEAT:

16B

CLASS:

Y

SEAT:

16B



OPERATED BY AEROREGIONAL

NAME: JARAMILLO/IOVANA

FROM: QUITO MARISCA.

TO: LOJA

FOID TKNE

CLASS: **Y**

DATE: **11 JUL**

JARAMILLO/IOVANA

RER 873 11JUL

FROM: QUITO MARISCA

TO: LOJA

DEPARTURE TIME: **1600**

SEQUENCE NO: **070**

SEQUENCE NO: **070**

TARJETA DE EMBARQUE

VUELO

7A872

EMBARQUE

16:30

NOMBRE

JARAMILLOIOVANA

ORIGEN

LOJA

DESTINO

QUITO

SALIDA

17:30

FOID,TKNE

TKT



PUERTA

.

ASIENTO

16F

FECHA

16JUL

BOOKING

XRCV

CABINA

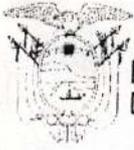
Y

SECUENCIA

027



Aeroregional
Líneas aéreas



Oficio Nro. MDT-SN-2024-0556-O

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

Asunto: Instituto Nacional de Patrimonio Cultural â INPC / Contestación sobre Viáticos por gastos de residencia / Oficio Nro. INPC-DATH-2024-0110-O

Señorita Magíster
Lorena Fernanda Narvaez Sevilla
Directora de Administración del Talento Humano
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
En su Despacho

De mi consideración:

1. PETICIÓN:

En atención al Oficio Nro. INPC-DATH-2024-0110-O, de 11 de julio de 2024, ingresado a este Ministerio con Documento Nro. MDT-DNSP-2024-0048-E; mediante el cual consulta lo siguiente:

"(...) Le corresponde el reconocimiento de viáticos por gastos por residencia a la máxima autoridad institucional, con la figura de encargo en el puesto de Directora Ejecutiva, ubicado en el Nivel Jerárquico Superior grado 6?; y, a su vez se sirva emitir pronunciamiento legal respecto a si lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 457, es aplicable en el caso enunciado. (...)"

2. BASE LEGAL:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*.

El segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La ley definirá el organismo rector en materia de talento humano y remuneraciones para todo el sector público"*.

El segundo inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo, en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

El literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de talento humano.

El artículo 96 de la mencionada Ley, establece entre otros ingresos complementarios a la remuneración mensual unificada de las y los servidores públicos, a: *"h) Gastos de residencia"*.

El artículo 124 de la LOSEP señala: *"Las servidoras y servidores que tuvieran su domicilio habitual, fuera de la ciudad en la cual presten sus servicios y por tal motivo deban trasladar su"*



Oficio Nro. MDT-SN-2024-0556-O

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

- Artículo 5 en su literal a) en relación al pago del viático por gastos de residencia para las y los servidores, señala: "(...) 1.- Para las y los servidores ubicados en los grados 7 y 8 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, el viático por gastos de residencia será un valor fijo mensual de setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$708.00); igual valor les corresponderá a las o los Presidentes de las Funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social en caso de que tuvieran su domicilio habitual fuera de la ciudad en la cual presten sus servicios y por tal motivo deban trasladar su residencia; y,
- 2. Para las y los servidores ubicados en los grados inferiores al 7 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior y en los grupos ocupacionales de la Escala Nacional de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público, el viático por gastos de residencia, será un valor fijo mensual de trescientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$354.00)."
- Artículo 7 determina: "(...) previa autorización de la autoridad nominadora, la unidad financiera verificará la disponibilidad presupuestaria y, **de existir los fondos**, realizará el cálculo y fijará los montos para el pago correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de esta norma técnica (...)". **(lo resaltado me pertenece)**
- La Disposición General Cuarta prescribe: "Las contrataciones de las y los servidores que realicen las instituciones del Estado a partir del 01 de septiembre de 2017, en ningún caso se les pagará el valor del viático por gastos de residencia establecido en el presente Acuerdo, a pesar de que la o el servidor tenga que trasladar su residencia habitual a otra ciudad en la cual deba prestar sus servicios"
- La Disposición General Quinta, manifiesta: "Se excepciona de lo establecido en la Disposición General Cuarta del presente Acuerdo Ministerial (...) a las y los servidores ubicados en los grados 8, 7 y 6 de la Escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior; máximas autoridades institucionales; así como, a los miembros del gabinete integrado de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE."

3. PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de la base legal citada, y a fin de atender la consulta efectuada, me permito indicar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 457, este Ministerio emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0168 reformado, mismo que en su Disposición General Cuarta especifica la imposibilidad de pago del viático por gastos de residencia a las contrataciones a partir del 01 de septiembre de 2017, salvo las excepciones constantes en la Disposición General Quinta del Acuerdo ibidem, esto es, entre otros a los servidores ubicados en los grados 8, 7 y 6 de la



Oficio Nro. INPC-DATH-2024-0110-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2024

Asunto: ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

Señor Especialista
Iván Guillermo Andrade Torres
Director de Normativa del Servicio Público
MINISTERIO DEL TRABAJO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, entidad del estado de ámbito nacional, que promueve, difunde y gestiona la preservación, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial, mediante la investigación y el control técnico conforme a las políticas públicas emitidas por el ente rector, para su apropiación social.

1. ANTECEDENTES

Mediante Acción de Personal Nro. INPC-DATH-2024-0141 de 23 de abril de 2024, la Magister Romina Alejandra Muñoz Ponce, Ministra de Cultura y Patrimonio, resuelve Encargar la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural a la señora Magister Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso, servidora del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a partir del 23 de abril de 2024, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Con Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0176-M de 10 de junio de 2024, la señora Directora Ejecutiva encargada, solicita a la Dirección de Administración del Talento Humano, lo siguiente:

"(...) me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle, bajo la normativa legal vigente, el inicio del proceso de pago por concepto de pago del Viático por Gastos de Residencia para las y los servidores de las instituciones del estado, del cual adjunto factura mensual del canon de arrendamiento, emitida por el arrendador, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas – SRI".

Con Memorando Nro. INPC-DAF-2024-0763-M de 21 de junio de 2024, la Dirección Administrativa Financiera, Certificó la disponibilidad presupuestaria por \$ 2832.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 USD) para el reconocimiento de viático por gastos de residencia a favor de la Directora Ejecutiva Encargada (Autoridad Nominadora) del INPC, según requerimiento INPC-INPC-2024-0176-m Y Autorización INPC-DATH-2024-0745-M.

2. BASE LEGAL

Ley Orgánica del Servicio Público

"Art. 127.- Encargo en puesto vacante.- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto"

Reglamento General a la LOSEP

"Art. 271.- Encargo en puesto vacante.- El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la



Oficio Nro. INPC-DATH-2024-0110-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2024

3. PETICIÓN:

Con este antecedente, se desprende que la Magister Iovana Jaramillo está ejerciendo las funciones de Directora Ejecutiva, bajo la figura de encargo, ubicado en el grado 6 de la escala del Nivel Jerárquico Superior, a partir del 23 de abril de 2024, conforme acción de personal Nro. INPC-DATH-2024-0141, debiendo cumplir con las atribuciones y responsabilidades como Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, conforme lo determina la Ley Orgánica de Cultura, quien par cumplir con dicho encargo cambió de domicilio habitual de trabajo desde la ciudad de Loja a la ciudad de Quito, conforme consta en el formulario electrónico de Declaración Juramentada de código 9329980.

Con Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0176-M de 10 de junio de 2024, la señora Directora Ejecutiva encargada, solicita a la Dirección de Administración del Talento Humano, el inicio del proceso de pago por concepto de pago del Viático por Gastos de Residencia; sin embargo el artículo 16 del Decreto No. 457, establece la racionalización del pago por viáticos por gastos de residencia.

En este contexto y conforme lo determina el artículo 6 del Acuerdo MDT-2017-0102, se solicita se comedidamente se absuelva la siguiente consulta:

Le corresponde el reconocimiento de viáticos por gastos por residencia a la máxima autoridad institucional, con la figura de encargo en el puesto de Directora Ejecutiva, ubicado en el Nivel Jerárquico Superior grado 6?; y, a su vez se sirva emitir pronunciamiento legal respecto a si lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 457, es aplicable en el caso enunciado.

Para el efecto, se adjunta el Memorando Nro. INPC-DAJ-2024-0206-M de 09 de Julio de 2024, a través del cual la Dirección de Asesoría Jurídica de la entidad emitió criterio jurídico, sobre la consulta formulada por la Dirección de Administración del Talento Humano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Fernanda Narvaez Sevilla
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Anexos:
- inpc-daj-2024-0206-m-1.pdf

Copia:
Señorita Ingeniera
Veronica Maribel Ortega Velarde
Analista de Recursos Humanos

Señora Magíster
Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso
Directora Ejecutiva (E.)

Señora Ingeniera
Zoila Elizabeth Alava Coaboy
Directora Administrativa Financiera

Señor Magíster
Eduardo Alberto Andrade Jaramillo
Director de Asesoría Jurídica



Memorando Nro. INPC-DAJ-2024-0206-M

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

PARA: Srta. Mgs. Lorena Fernanda Narvaez Sevilla
Directora de Administración del Talento Humano

ASUNTO: Respuesta de la Dirección de Asesoría Jurídica

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted en referencia al Memorando Nro. INPC-DATH-2024-0872-M, de 08 de julio de 2024, mediante el cual solicita: "(...) emitir el criterio jurídico respecto a lo mencionado por esta Dirección y absuelva las dudas expuestas, con la finalidad de tener seguridad jurídica en la aplicación de la normativa", por lo que indico lo siguiente:

Antecedentes:

Mediante Acción de Personal Nro. INPC-DATH-2024-0141 de 23 de abril de 2024, se nombra a la señora Magister Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso, como Directora Ejecutiva (E) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a partir del 23 de abril de 2024.

Con Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0176-M de 10 de junio de 2024, la señora Directora Ejecutiva encargada, solicita a la Dirección de Administración del Talento Humano, lo siguiente: "(...) *me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle, bajo la normativa legal vigente, el inicio del proceso de pago por concepto de pago del Viático por Gastos de Residencia para las y los servidores de las instituciones del estado, del cual adjunto factura mensual del canon de arrendamiento, emitida por el arrendador, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas – SRI*".

Con Memorando Nro. INPC-DAF-2024-0763-M de 21 de junio de 2024, la Dirección Administrativa Financiera, **Certificó la disponibilidad presupuestaria** por \$ 2832.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 USD) para el reconocimiento de viático por gastos de residencia a favor de la Directora Ejecutiva Encargada del INPC, según requerimiento INPC-INPC-2024-0176-m y Autorización INPC-DATH-2024-0745-M.

Mediante Memorando Nro. INPC-DATH-2024-0872-M, de 08 de julio de 2024, la Dirección de Administración del Talento Humano determina: "de acuerdo a lo que establece la normativa para el pago de viáticos por gastos de residencia, considera que es procedente el pago de este beneficio a favor de la Directora Ejecutiva encargada, cuyo puesto se encuentra ubicado en el grado 6 del NJS, con el fin de cubrir los gastos de vivienda por concepto del traslado de su residencia y domicilio personal desde la ciudad de Loja a la ciudad de Quito, conforme consta en el formulario electrónico de declaración patrimonial jurada de código 932998 (...)" (Énfasis fuera de texto)

Base Legal:

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia". (Énfasis fuera de texto)

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".



Memorando Nro. INPC-DAJ-2024-0206-M

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

*"Art. 42.- De las atribuciones y deberes del Directorio. - El Directorio del INPC tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...) **b) Designar y remover al Director Ejecutivo y a los directores zonales del Instituto, de conformidad a la Ley y su Reglamento**". (Énfasis fuera de texto)*

Norma Técnica para el pago de viático por gastos de residencia y transporte para las y los servidores de Instituciones del Estado

"Art. 3.- De la compensación por residencia.- Es el estipendio monetario o valor mensual que las y los servidores de las instituciones del Estado reciben para cubrir los gastos de vivienda, por concepto del traslado de su residencia y domicilio personal o familiar junto con la o el servidor, a otra ciudad en la cual debe prestar sus servicios. Se concederá el viático por gastos de residencia únicamente si el domicilio habitual personal o familiar, de la o el servidor, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladar su residencia para prestar sus servicios (...)"

"Art. 5.- De la forma de cálculo.- El cálculo del viático por gastos de residencia y transporte, se realizará de la siguiente manera: 2. Para las y los servidores ubicados en los grados inferiores al 7 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior y en los grupos ocupacionales de la Escala Nacional de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público, el viático por gastos de residencia, será un valor fijo mensual de trescientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$354.00) (...)"

Decreto 457 - Lineamientos para la optimización del Gasto Público

"Artículo. 16.- Racionalización del pago por viáticos por gastos de residencia.- "Todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Ejecutivo, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que el Ministerio del Trabajo autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Será responsabilidad de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, la publicación en sus páginas web institucionales el detalle de los consumos asociados a viáticos. La liquidación de los mismos será contra presentación de factura a favor del servidor".

Acuerdo MDT-2017-0102 – Instructivo sobre el procedimiento para la absolución de consultas formales

"Art. 6.- Requisitos adicionales para consultas formales de las instituciones que integran la administración pública, las y los servidores y las y los obreros públicos.- Informe debidamente motivado del responsable de la unidad de asesoría jurídica o quien haga sus veces de las instituciones del Estado; que podrá ser consensuado con el criterio de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, tal como lo dispone el literal k) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público o norma de la materia".

Análisis:

Para elaborar este análisis es preciso remitirnos inicialmente a su petición mediante la cual usted indica con absoluta claridad que:

*"La Dirección de Administración del Talento Humano, de acuerdo a lo que establece la normativa para el pago de viáticos por gastos de residencia, **considera que es procedente el pago de este beneficio a favor de la Directora Ejecutiva (...) sin embargo, existe una duda en la aplicación de la normativa por lo determinado en el Artículo. 16.- Racionalización del pago por viáticos por gastos de residen del Decreto Ejecutivo 457**".*

El Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 457 referido es su solicitud, señala:

"Todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Ejecutivo,



Memorando Nro. INPC-DATH-2024-0872-M

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

PARA: Sr. Mgs. Eduardo Alberto Andrade Jaramillo
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES

Mediante Acción de Personal Nro. INPC-DATH-2024-0141 de 23 de abril de 2024, la Magister Romina Alejandra Muñoz Ponce, Ministra de Cultura y Patrimonio, resuelve Encargar la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural a la señora Magister Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso, servidora del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a partir del 23 de abril de 2024, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Con Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0176-M de 10 de junio de 2024, la señora Directora Ejecutiva encargada, solicita a la Dirección de Administración del Talento Humano, lo siguiente:

"(...) me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle, bajo la normativa legal vigente, el inicio del proceso de pago por concepto de pago del Viático por Gastos de Residencia para las y los servidores de las instituciones del estado, del cual adjunto factura mensual del canon de arrendamiento, emitida por el arrendador, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas - SRI".

Con Memorando Nro. INPC-DAF-2024-0763-M de 21 de junio de 2024, la Dirección Administrativa Financiera, Certificó la disponibilidad presupuestaria por \$ 2832.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 USD) para el reconocimiento de viático por gastos de residencia a favor de la Directora Ejecutiva Encargada (Autoridad Nominadora) del INPC, según requerimiento INPC-INPC-2024-0176-m Y Autorización INPC-DATH-2024-0745-M.

A través de Memorando Nro. INPC-DATH-2024-0787-M de 25 de junio de 2024, se solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica criterio jurídico respecto a al reconocimiento de viáticos por gastos de residencia a la máxima autoridad institucional, con la figura de encargo en el puesto de Directora Ejecutiva, ubicado en el Nivel Jerárquico Superior Grado 6.

Mediante Memorando Nro. INPC-DAJ-2024-0194-M de 27 de junio de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica, indicó:

"(...) De la lectura y revisión de adjuntos del memorando antes mencionado donde consta su solicitud, no se desprende ni observa el informe técnico de la Dirección de Administración del Talento Humano del INPC, donde conforme a la estructura establecida en el Art. 124 del Código Orgánico Administrativo, se evidencie el análisis por el área responsable, ni sus conclusiones y recomendaciones técnicas, o de ser el caso refleje el conflicto de normas que diera lugar a la elaboración de un criterio jurídico (...)"

2. BASE LEGAL

Ley Orgánica del Servicio Público

"Art. 127.- Encargo en puesto vacante.- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto"



Memorando Nro. INPC-DATH-2024-0872-M

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

unidad de asesoría jurídica o quien haga sus veces de las instituciones del Estado; que podrá ser consensuado con el criterio de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, tal como lo dispone el literal k) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público o norma de la materia."

3. ANÁLISIS TÉCNICO:

Con Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0176-M de 10 de junio de 2024, la señora Directora Ejecutiva encargada, solicita a la Dirección de Administración del Talento Humano, el inicio del proceso de pago por concepto de pago del Viático por Gastos de Residencia; sin embargo el artículo 16 del Decreto No. 457, establece la racionalización del pago por viáticos por gastos de residencia.

La Magister Iovana Jaramillo está ejerciendo las funciones de Directora Ejecutiva, bajo la figura de encargo, ubicado en el grado 6 de la escala del Nivel Jerárquico Superior, a partir del 23 de abril de 2024, conforme acción de personal Nro. INPC-DATH-2024-0141, debiendo cumplir con las atribuciones y responsabilidades como Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, conforme lo determina la Ley Orgánica de Cultura.

La Dirección de Administración del Talento Humano, de acuerdo a lo que establece la normativa para el pago de viáticos por gastos de residencia, considera que es procedente el pago de este beneficio a favor de la Directora Ejecutiva encargada, cuyo puesto se encuentra ubicado en el grado 6 del NJS, con el fin de cubrir los gastos de vivienda por concepto del traslado de su residencia y domicilio personal desde la ciudad de Loja a la ciudad de Quito, conforme consta en el formulario electrónico de declaración patrimonial jurada de código 932998; sin embargo, existe una duda en la aplicación de la normativa por lo determinado en el Artículo. 16.- Racionalización del pago por viáticos por gastos de residen del Decreto Ejecutivo 457.

Adicionalmente, existe la duda, respecto a si el pago del beneficio es procedente para un puesto ubicado en el nivel jerárquico por superior por encargo.

4. PETICIÓN

Conforme las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Asesoría Jurídica, establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INPC, esta Dirección solicita emitir el criterio jurídico respecto a lo mencionado por esta Dirección y absuelva las dudas expuestas, con la finalidad de tener seguridad jurídica en la aplicación de la normativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Fernanda Narvaez Sevilla
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Copia:

Sra. Ing. Veronica Maribel Ortega Velarde
Analista de Recursos Humanos

vo



Firmado electrónicamente por:
LORENA FERNANDA
NARVAEZ SEVILLA



Memorando Nro. INPC-DATH-2024-0787-M

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

PARA: Sr. Mgs. Eduardo Alberto Andrade Jaramillo
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO: ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES

Mediante Acción de Personal Nro. INPC-DATH-2024-0141 de 23 de abril de 2024, la Magister Romina Alejandra Muñoz Ponce, Ministra de Cultura y Patrimonio, resuelve Encargar la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural a la señora Magister Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso, servidora del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a partir del 23 de abril de 2024, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Con Memorando Nro. INPC-INPC-2024-0176-M de 10 de junio de 2024, la señora Directora Ejecutiva encargada, solicita a la Dirección de Administración del Talento Humano, lo siguiente:

"(...) me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle, bajo la normativa legal vigente, el inicio del proceso de pago por concepto de pago del Viático por Gastos de Residencia para las y los servidores de las instituciones del estado, del cual adjunto factura mensual del canon de arrendamiento, emitida por el arrendador, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas – SRI"

2. BASE LEGAL

Ley Orgánica del Servicio Público

"Art. 127.- Encargo en puesto vacante.- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto"

Reglamento General a la LOSEP

"Art. 271.- Encargo en puesto vacante.- El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse."

Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo.

El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado.

En caso de que la remuneración del puesto encargado fuere menor, percibirá la remuneración de mayor valor".

Norma Técnica para el pago de viático por gastos de residencia y transporte para las y los servidores de



Memorando Nro. INPC-DATH-2024-0787-M

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

se absuelva la siguiente consulta:

Le corresponde el reconocimiento de viáticos por gastos de residencia a la máxima autoridad institucional, con la figura de encargo en el puesto de Directora Ejecutiva, ubicado en el Nivel Jerárquico Superior Grado 6?

Y a su vez se sirva emitir pronunciamiento legal respecto a si lo establecido en el Decreto Ejecutivo 457, es aplicable en el caso enunciado?.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Fernanda Narvaez Sevilla
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Anexos:
- formulariodeclaracionjuramentada0005cge2019-2-signed-inicio_gestionndetallada_23_abril_2024-1.pdf
- accion_encargo0289921001719258592.pdf
- inpc-inpc-2024-0176-m-3.pdf

Copia:
Sra. Ing. Veronica Maribel Ortega Velarde
Analista de Recursos Humanos

Sra. Mgs. Iovana Lizbeth Jaramillo Valdivieso
Directora Ejecutiva (E.)

vo



Firmado electrónicamente por:
LORENA FERNANDA
NARVAEZ SEVILLA